

LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL USO DE LA APLICACIÓN MÓVIL QUE PERMITE RECABAR LOS DATOS E INTEGRAR EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO QUE ACREDITE LA VOLUNTAD DE LA CIUDADANÍA PARA AFILIARSE, RATIFICAR O REFRENDAR SU MILITANCIA A UN PARTIDO POLÍTICO NACIONAL

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Primero

Objeto de regulación

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto:
 - a) Establecer los procedimientos que deberán seguir los Partidos Políticos Nacionales que opten por utilizar la aplicación móvil del “*Sistema de captación de datos para procesos de participación ciudadana y actores políticos*”, desarrollada por el Instituto Nacional Electoral, para acreditar la voluntad de la ciudadanía de afiliarse, ratificar o refrendar su militancia.
 - b) Regular los requisitos mínimos que deberá contener el expediente electrónico que genere la aplicación móvil para acreditar la voluntad de la ciudadanía de afiliarse, ratificar o refrendar su militancia a los Partidos Políticos Nacionales.
 - c) Determinar la responsabilidad de los sujetos obligados respecto a la captación, uso, resguardo y tratamiento de los datos de la ciudadanía.
 - d) Garantizar, en todo momento, la confidencialidad, salvaguarda y custodia de la información de los datos captados por la aplicación móvil para acreditar la voluntad de la ciudadanía respecto de su militancia a un Partido Político Nacional, sin perjuicio de las obligaciones de transparencia de los partidos políticos nacionales que deriven de las

Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Segundo

Ámbito de aplicación

1. Las disposiciones de este ordenamiento son de observancia general y aplicación obligatoria para el Instituto Nacional Electoral y los Partidos Políticos Nacionales que opten por utilizar la aplicación móvil, como medio para recabar los datos e integrar el expediente electrónico que acredite la voluntad de la ciudadanía de afiliarse, ratificar o refrendar su militancia a un Partido Político Nacional.

Tercero

Glosario

1. Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:
 - a) Afiliada (o) o militante: La ciudadana o el ciudadano que, en pleno goce de sus derechos político-electorales, se registra libre, voluntaria e individualmente a un partido político, en los términos que para esos efectos disponga el partido político en su normatividad interna, independientemente de su denominación, actividad y grado de participación.
 - b) Aplicación Móvil: Solución tecnológica desarrollada por el Instituto Nacional Electoral para recabar los datos e integrar el expediente electrónico, que acredite la voluntad de la ciudadanía de afiliarse, ratificar o refrendar su militancia a un Partido Político Nacional y verificar el estado registral que guardan éstos.
 - c) Auxiliar: Persona, dada de alta por los partidos políticos, que ayuda a recabar, por medio de la aplicación móvil, los datos de las y los ciudadanos que manifestaron su voluntad de afiliarse, ratificar o refrendar su militancia a un Partido Político Nacional.

- d) Aviso de Privacidad: Documento a disposición del titular de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de éstos.
- e) Cédula o Manifestación: Documento físico o digital que acredita la afiliación, ratificación o refrendo de la ciudadanía a un partido político, el cual debe contener como requisitos mínimos: nombre completo; clave de elector; fecha de afiliación; domicilio completo; y, la manifestación expresa de querer afiliarse, ratificar o refrendar su militancia a un Partido Político Nacional; a través de la firma manuscrita digitalizada, así como los demás elementos previstos en la normativa interna de cada Partido Político Nacional.
- f) CIC: Código de Identificación de Credencial incluido en la Zona de Lectura Mecánica del original de la Credencial para Votar.
- g) Código QR: Código de Respuesta Rápida incluido en el reverso del original de la Credencial para Votar.
- h) Código de barras: Código de barras de una dimensión incluido en el reverso del original de la Credencial para Votar.
- i) Consejo General: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- j) Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- k) Credencial para Votar: Original de la Credencial para Votar emitida por el Instituto Nacional Electoral ya sea en territorio nacional o en el extranjero.
- l) Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando para lograr determinar su identidad no requieran plazos o actividades desproporcionados.
- m) Datos personales sensibles: Aquellos datos personales que afectan la esfera más íntima de su titular o cuyo uso indebido pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. En particular, se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud, información genética y

biométrica, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas, preferencia sexual, entre otros.

- n) DEPPP: Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
- o) DERFE: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
- p) Expediente electrónico: Conjunto de archivos captados por la aplicación móvil que acreditan la voluntad de la ciudadanía de afiliarse, ratificar o refrendar su militancia a un Partido Político Nacional, el cual está conformado por las imágenes correspondientes al anverso y reverso de la Credencial para Votar original, fotografía viva de la o el ciudadano y la firma manuscrita digitalizada de la o el ciudadano.
- q) Firma manuscrita digitalizada: Aquella plasmada por la o el ciudadano en la pantalla de un dispositivo móvil, para manifestar su voluntad de afiliarse, ratificar o refrendar su militancia a un PPN.
- r) Fotografía viva: Imagen de la persona que libre e individualmente manifiesta su voluntad de afiliación, ratificación o refrendo a un Partido Político Nacional, tomada a través de la aplicación móvil en el momento en que se encuentra presente ante una o un auxiliar.
- s) Información confidencial: Los datos personales que requieren el consentimiento de su titular para su difusión, distribución o comercialización. Para efectos de los presentes lineamientos, no se considerarán datos personales confidenciales aquella información de las y los afiliados o militantes contenidos en los padrones de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales que deba ser pública, de conformidad con sus obligaciones en materia de transparencia que solamente contendrán: entidad, nombre completo y fecha de afiliación, así como aquella que constituya una obligación de transparencia o información que transparente la gestión pública y la rendición de cuentas en términos de las disposiciones aplicables.
- t) INE: Instituto Nacional Electoral.
- u) LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- v) LGPP: Ley General de Partidos Políticos.
- w) Lineamientos: Lineamientos que regulan el uso de la aplicación móvil que permite recabar los datos e integrar el expediente electrónico que

acredite la voluntad de la ciudadanía para afiliarse, ratificar o refrendar su militancia a un Partido Político Nacional.

- x) Mesa de Control: Equipo de trabajo a cargo de la DERFE, encargado de revisar visualmente las imágenes y datos extraídos de los expedientes electrónicos de los registros enviados a través de la aplicación móvil y clasificarlos en el Portal web, así como de rectificar los registros de afiliadas y afiliados con datos no encontrados en el padrón electoral, la cual operará con base en las condiciones que se establezcan en el convenio respectivo.
- y) Persona autorizada: Aquella designada por el PPN como único responsable para administrar el Portal web y dar de alta a los Auxiliares.
- z) PPN: Partido Político Nacional.
- aa) Portal web: Sistema de cómputo en el que los PPN podrán consultar los datos de registros recabados a través de la aplicación móvil, así como para el registro de las y los auxiliares.
- bb) Ratificación o refrendo: Acto jurídico mediante el cual la ciudadanía manifiesta su voluntad de dar continuidad a su militancia a un partido político; para efectos de la aplicación móvil se consideran ambos términos como sinónimo, ya que cada partido político utiliza alguno o ambos términos.
- cc) Sistema de Verificación: Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos, herramienta informática en la cual se concentra la base de datos de todas y todos los afiliados a los Partidos Políticos Nacionales, en el que éstos capturan los datos de sus militantes y por el cual se publicitan los padrones de afiliados.
- dd) Sujetos Obligados: Aquéllos que tengan acceso y posesión de datos personales referentes a padrones de afiliados. Para los presentes Lineamientos, se consideran sujetos obligados, al Instituto Nacional Electoral y a los Partidos Políticos Nacionales que utilicen la aplicación móvil como medio para captar la información de sus militantes.
- ee) Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización,

comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

Cuarto

De los criterios de interpretación

1. La interpretación de las disposiciones de este ordenamiento se realizará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 1° y 14, último párrafo de la Constitución y el artículo 5, párrafo 2 de la LGIPE.

Capítulo II

De la aplicación móvil

Quinto

Objetivo de la aplicación móvil

1. Dotar a los PPN que opten por ello, de una herramienta tecnológica que permita hacer más eficiente, práctico y sencillo el proceso de captación de datos para acreditar la voluntad de la ciudadanía de afiliarse, ratificar o refrendar su militancia, así como la creación de un expediente electrónico, el cual servirá al PPN para automatizar e integrar los expedientes de sus militantes, en cumplimiento de lo dispuesto en el considerando 13 y Punto de acuerdo Séptimo del Acuerdo del Consejo General identificado como INE/CG33/2019.
2. Permitir el uso de dispositivos móviles, con sistema operativo iOS y Android, como medio para la captación de datos para acreditar la voluntad de la ciudadanía de afiliarse, ratificar o refrendar su militancia a un PPN, a efecto de integrar el expediente electrónico con los requisitos mínimos y datos estandarizados, sin que la herramienta informática se considere como medio obligatorio para registrar nuevos afiliados o para la ratificación o el refrendo de aquéllos con militancia previa.

3. Servir como medio para que los PPN puedan hacer uso de ella para generar los expedientes electrónicos y las bases de datos o de los registros y, en su caso, cargarlos en el Sistema de Verificación, atendiendo en todo momento a los principios, deberes y obligaciones establecidos en las normas en materia de protección de datos personales.
4. Proporcionar elementos de certeza a la ciudadanía, a los PPN y a la propia autoridad electoral, respecto a si la afiliación de las y los ciudadanos a un PPN se realizó de manera libre y voluntaria.

Sexto

De las Obligaciones

1. El Instituto tendrá las obligaciones siguientes:
 - a) Hacer uso de la información captada por la aplicación móvil y, en su caso, cargada en el Sistema de Verificación, exclusivamente para cumplir con las atribuciones que le confieren la Constitución, la LGIPE, la LGPP, la normativa en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, así como los presentes Lineamientos.
 - b) Llevar a cabo las actividades inherentes a la materia de regulación de los presentes Lineamientos.

DEPPP

- a) Administrar, operar y actualizar permanentemente el Sistema de Verificación.
- b) Verificar mensualmente que un mismo auxiliar no se encuentre registrado por más de un PPN.
- c) Previa solicitud de los PPN, actualizar la información de los padrones de las personas afiliadas a éstos, en la página de internet del Instituto, conforme a la captura o carga de registros que realicen los PPN en el Sistema de Verificación.

- d) Dar de alta a los PPN en el Portal web e informar a los mismos.
- e) Informar a la DERFE respecto de las solicitudes de los PPN para el uso de la aplicación móvil.
- f) Las demás para el cumplimiento de los presentes Lineamientos, en el ámbito de sus atribuciones.

DERFE

- a) Disponer a los PPN el *sistema de captación de datos para procesos de participación ciudadana y actores políticos*.
- b) Administrar, operar y actualizar permanentemente la aplicación móvil de captación de datos.
- c) Elaborar y poner a disposición de los PPN la Guía de uso de la aplicación móvil para la captación de datos a través del Portal web.
- d) Elaborar el Protocolo de seguridad para la entrega y eliminación de la información captada a través de la aplicación móvil.
- e) Poner a disposición la aplicación móvil para cada PPN solicitante.
- f) Disponer en Internet el Portal web al cual podrán ingresar los PPN una vez que hayan sido registrados por la DEPPP en el Portal web del INE, para que a su vez los PPN tengan la posibilidad de registrar o dar de alta a sus Auxiliares para que estos últimos tengan la información necesaria para acceder a la aplicación móvil.
- g) Entregar a los PPN los expedientes electrónicos que se generen a través de la aplicación móvil, en términos del protocolo de seguridad que implemente.
- h) Implementar las medidas de seguridad necesarias que garanticen, en todo momento, la protección de los datos personales de los registros capturados por la aplicación móvil.
- i) Proporcionar la asesoría técnica permanente a los PPN respecto al uso de la aplicación móvil para la captación de datos.
- j) Compulsar los datos captados a través de la aplicación móvil contra el padrón electoral.
- k) Implementar y operar la Mesa de Control conforme al clausulado del convenio que determine con el PPN.

- l) Revisar, en conjunto con los PPN, los registros en los que se advierta alguna inconsistencia.
 - m) Presentar en el Portal web información relativa a la verificación que se realice de los datos captados por la aplicación móvil.
 - n) Las demás para el cumplimiento de los presentes Lineamientos, en ámbito de sus atribuciones.
2. Los PPN, que requieran el uso de la aplicación, tendrán las obligaciones siguientes:
- a) Solicitar por escrito a la DEPPP el uso de la aplicación móvil, a efecto de poder hacer uso de ésta e ingresar al Portal web para tener acceso a la información captada.
 - b) Proporcionar a la DEPPP los datos que se les requieran para tener acceso al Portal web.
 - c) Generar, firmar y remitir a la DEPPP la cédula de registro del PPN en el Portal web.
 - d) Registrar y/o dar de alta en el Portal web a las y los ciudadanos que fungirán como auxiliares del PPN para la captación de datos a través de la aplicación móvil.
 - e) Remitir, a través de sus auxiliares acreditados, la información captada por medio de la aplicación móvil al servidor central del INE.
 - f) Implementar las medidas de seguridad necesarias que garanticen, en todo momento, la protección de los datos personales de las ciudadanas o ciudadanos que hayan manifestado su voluntad de afiliarse, ratificar o refrendar su militancia, a través de la aplicación móvil.
 - g) Resguardar los expedientes electrónicos que le proporcione la DERFE, ya que una vez que les sea entregada dicha información, la DERFE no hará resguardo de la misma.
 - h) Actualizar el Sistema de Verificación con las nuevas afiliaciones captadas con la aplicación móvil y aprobadas conforme a la normativa estatutaria, a efecto de respetar el derecho de libre afiliación de la ciudadanía y llevar a cabo el procedimiento establecido en el Acuerdo INE/CG85/2017.

- i) Llevar a cabo las actividades inherentes a la materia de regulación de los presentes Lineamientos.
- j) Salvaguardar los datos que integran el expediente electrónico de la ciudadanía que afilien, ratifiquen o refrenden su militancia y hacer uso de ellos, exclusivamente para los fines que fueron recabados.
- k) Proporcionar el “Aviso de Privacidad” sobre el tratamiento de los datos personales de las y los afiliados, así como el vínculo a una dirección electrónica donde se pueda consultar el mismo.
- l) Salvaguardar los datos de las personas a quienes acrediten como auxiliares y hacer uso de ellos exclusivamente para los fines que fueron recabados.
- m) Las demás para el cumplimiento de los presentes Lineamientos, en el ámbito de sus derechos y obligaciones.

Capítulo III Del Portal web

Séptimo

Del registro del PPN en el Portal web de la aplicación móvil

1. Los PPN deberán solicitar por escrito a la DEPPP, a través de la o el representante propietario ante el Consejo General del INE, el alta en el Portal web, a efecto de que se habilite su acceso y estén personalizados los datos que se visualizarán en la aplicación móvil al momento de la captura de datos.
2. Los PPN deberán proporcionar a la DEPPP, para su registro en el Portal web, los datos siguientes:
 - a) Nombre completo de la persona autorizada de cada PPN.
 - b) Teléfono de contacto de la persona autorizada del PPN.
 - c) Cuenta de correo electrónico de la persona autorizada, con el cual ingresará al sistema.
 - d) Tipo de autenticación ligada a la cuenta de correo electrónico proporcionado, ingreso a través de Google o Facebook.

- e) CURP.
 - f) Clave de elector.
 - g) Fecha de conformación como PPN.
 - h) URL de aviso de privacidad del PPN para el tratamiento de la información captada.
3. Concluido el registro del PPN en el Portal web, se generará la cédula con los datos proporcionados, la cual será confirmada y firmada por la persona autorizada de cada PPN y deberá ser remitida a la DEPPP para su resguardo.
 4. Hecho lo anterior, se enviará a la cuenta de correo electrónico que proporcionó el PPN, la confirmación de su registro de alta en el Portal web, un número identificador (Id solicitante), así como la información necesaria para que éste ingrese a dicho Portal.

Octavo

Del uso del Portal web

1. El PPN podrá hacer uso del Portal web de la aplicación móvil para:
 - a) Dar de alta y de baja a sus auxiliares.
 - b) Consultar la información de los registros captados y generar los reportes correspondientes.
 - c) Ingresar al Portal web a través del usuario que le fue proporcionado y con la contraseña que utiliza para autenticarse en la cuenta de correo que proporcionó.
2. La información presentada en el Portal web es de carácter informativo y preliminar, toda vez que estará sujeta a la verificación de los registros por parte de la DERFE contra el documento base, que es el original de la Credencial para Votar que emite este Instituto a favor de la ciudadanía.

3. En el Portal web los PPN podrán consultar la información de cada uno de los registros, incluyendo, en su caso, el tipo de inconsistencia y situación registral en el padrón electoral.

Noveno

Del registro de las y los auxiliares

1. El PPN deberá realizar el registro de las y los auxiliares en el Portal web, para lo cual, entre otros datos, requerirá un correo electrónico, vinculado a Google o Facebook, para recibir la confirmación de su registro de alta y la información correspondiente para el acceso a la aplicación móvil, con el fin de recabar la voluntad de la ciudadanía para afiliarse, ratificar o refrendar su militancia al PPN. A efecto de evitar confusión, la aplicación móvil que deberá ser utilizada para este proceso, es la identificada en color rosa para el ámbito federal denominada “Apoyo Ciudadano – INE”.
2. La DEPPP verificará cada mes la lista de auxiliares de cada PPN para constatar que se trate de una persona que no haya sido acreditada previamente o posteriormente por otro PPN. En caso de que algún auxiliar recabe y envíe información a diversos PPN, se dará vista a los PPN involucrados a efecto de que procedan conforme a su derecho convenga y la DEPPP podrá inhabilitar el acceso de la o el auxiliar en tanto los PPN se pronuncien al respecto.
3. Los PPN deberán recabar de la o el auxiliar, con el fin de verificar y garantizar el control del personal autorizado para obtener información de la ciudadanía, los datos siguientes:
 - a) Nombre (s).
 - b) Apellido Paterno.
 - c) Apellido Materno.
 - d) Fecha de nacimiento.
 - e) Número telefónico.
 - f) Clave de elector.

- g) Correo electrónico asociado a Google o Facebook, especificando a cuál de ellos se encuentra vinculado.
- h) Copia de la Credencial para Votar de cada uno de sus auxiliares y la responsiva firmada por cada uno de éstos donde manifiesten tener conocimiento de las obligaciones sobre el tratamiento de los datos personales recabados y la carta firmada de aceptación de recibir notificaciones vía correo electrónico en relación con los procedimientos establecidos en el presente Lineamiento.

Los datos anteriores son enunciativos, más no limitativos, por lo que el PPN, en ejercicio de su derecho de autorganización, podrá solicitar mayores elementos para acreditar a sus auxiliares.

- 4. Los PPN deberán resguardar la información respecto de la acreditación de sus auxiliares para todos los fines que se requiera.

Capítulo IV De la aplicación móvil

Décimo

Del uso de la aplicación móvil

- 1. La o el auxiliar deberá autenticarse en la aplicación móvil para acceder a ésta y deberá contar con algún tipo de conexión a internet; le solicitará la creación de una contraseña, la cual será de **uso exclusivo para cada auxiliar** y, a partir de ello, podrá recabar la información concerniente a la voluntad de la ciudadanía de afiliarse, ratificar o refrendar su militancia a un PPN, para lo cual podrá hacer uso de más de un dispositivo móvil. No obstante, el uso de la aplicación, la contraseña y la información que recabe, queda bajo la más estricta responsabilidad de la o el auxiliar, así como del PPN.
- 2. La aplicación móvil contendrá la información de identificación del PPN en el momento que la o el auxiliar se autentique a través de ésta.

3. El envío de los registros recabados podrá realizarse de manera permanente, siempre y cuando cuenten con conexión a Internet.
4. La DERFE brindará capacitación a los PPN, así como al personal designado por el mismo sobre el uso de la aplicación móvil y del Portal web. Asimismo, pondrá a disposición el material didáctico en la página del Instituto.

Décimo Primero

De la obtención de datos a través de la aplicación móvil

1. La o el auxiliar ingresará a la aplicación móvil para recabar los datos que acrediten la voluntad de la ciudadanía de afiliarse, ratificar o refrendar su militancia al PPN, para lo cual, seleccionará el módulo “afiliación” o “refrendo” según corresponda.
2. La información correspondiente al PPN que se mostrará en la aplicación móvil es la siguiente:
 - a) Nombre.
 - b) Emblema.
 - c) Manifestación de voluntad de afiliación, ratificación o refrendo y aviso de privacidad.
3. Para las nuevas afiliaciones, se tomará como fecha de afiliación el día en que se lleve a cabo la captación de los datos en la aplicación móvil. En caso de ratificación o refrendo de la militancia, la o el auxiliar deberá seleccionar el mes y año de la fecha de afiliación que manifieste la o el ciudadano, y el sistema asignará de forma predeterminada el día uno del mes que se señale en la aplicación móvil, únicamente en caso de que no exista información en el padrón de militantes del PPN de que se trate.

4. La o el auxiliar identificará visualmente y seleccionará en la aplicación móvil el tipo de Credencial para Votar que emite este Instituto y que la o el ciudadano presente en original al manifestar su voluntad de afiliación, ratificación o refrendo al PPN.
5. La o el auxiliar, a través de la aplicación móvil, capturará la fotografía del anverso y reverso del original de la Credencial para Votar de la o el ciudadano que manifieste su voluntad de afiliarse, ratificar o refrendar su militancia a un PPN.
6. La o el auxiliar deberá seleccionar la opción que corresponda a la presentación de la Credencial para Votar original que la o el ciudadano exhiba en ese momento para captar los datos de la ciudadanía. De no ser así, no podrá avanzar con la siguiente etapa del proceso de captación de datos.
7. La o el auxiliar deberá verificar que las imágenes captadas sean legibles; particularmente por lo que hace a la fotografía, la clave de elector, la firma, el OCR o el CIC.
8. La aplicación móvil captará el código QR o el código de barras de una dimensión, según el tipo de Credencial para Votar del que se trate, a efecto de obtener el CIC o el OCR de la Credencial para Votar de la o el ciudadano que manifieste su voluntad de afiliarse, ratificar o refrendar su militancia a un PPN.
9. La o el auxiliar visualizará a través de la aplicación móvil los datos obtenidos del proceso de captura, mismos que no serán editables.
10. La o el auxiliar solicitará a la o el ciudadano la captura de la fotografía de su rostro a través de la aplicación móvil, a efecto de que esta autoridad cuente, en su caso, con los elementos necesarios para constatar la voluntad de la ciudadanía de afiliarse, ratificar o refrendar su militancia a un PPN. En caso de negativa de la o el ciudadano, no podrá continuar con el procedimiento de obtención del expediente electrónico.

11. La o el auxiliar solicitará a quien exprese su voluntad de afiliarse, ratificar o refrendar su militancia, que ingrese su firma manuscrita digitalizada a través de la aplicación móvil en la pantalla del dispositivo. En caso de la ratificación o refrendo, al firmar la manifestación, la o el ciudadano declarará estar de acuerdo con que la fecha ingresada en la aplicación móvil contará como tal, únicamente cuando no se encuentre otra fecha en el padrón de militantes del PPN, en atención a lo señalado en el Considerando 12, numeral 3 del Acuerdo INE/CG33/2019.
12. Una vez concluidos los pasos anteriores, al seleccionar el botón “siguiente”, la aplicación móvil guardará de manera exitosa el registro, mostrando un mensaje con el número de folio guardado. La o el auxiliar deberá seleccionar “continuar” para seguir utilizando la aplicación.
13. Es responsabilidad de cada PPN la obtención, resguardo y tratamiento de datos de acuerdo con los presentes Lineamientos.

Décimo Segundo

Del flujo de los datos captados por la aplicación móvil

1. Los datos capturados a través de la aplicación móvil para acreditar la voluntad de la ciudadanía de afiliarse, ratificar o refrendar su militancia a un PPN, se almacenarán con un mecanismo de cifrado de seguridad de información.
2. Para realizar el envío de la información recabada hacia el servidor central del Instituto, la o el auxiliar deberá contar con algún tipo de conexión a Internet (celular u otra) en el dispositivo donde se encuentre la aplicación móvil, para que, a través de la funcionalidad de envío de datos, los registros capturados sean transmitidos al servidor central del INE.
3. El envío de los registros recabados podrá llevarse a cabo las 24 horas del día, siempre y cuando se cuente con conexión a internet, en el entendido que el servidor del INE se encuentra en operación permanente para la recepción de los datos captados.

4. Recibida la información en el servidor central del INE, el sistema emitirá un acuse de recibo a la o el auxiliar, mismo que se enviará a su correo electrónico y el cual contendrá un código de integridad de cada uno de los registros que han sido recibidos en el sistema, con el nombre completo de la o el ciudadano que manifestó su voluntad de afiliarse, ratificar o refrendar la militancia a un PPN, además del folio de cada registro. Los acuses de recibo no contendrán datos personales, salvo el nombre completo de la o el ciudadano que manifestó su voluntad de afiliarse, ratificar o refrendar la militancia a un PPN, para salvaguarda el principio de certeza.
5. Al ser recibida por el INE la información recabada, ésta se borrará de manera definitiva del dispositivo móvil y se resguardará temporalmente bajo un mecanismo de cifrado de seguridad de información.

Décimo Tercero

De la verificación de los registros obtenidos a través de la aplicación móvil

1. El PPN que opte por utilizar la aplicación móvil deberá celebrar un convenio con el INE, a través de la DERFE, en el cual se deberá estipular las condiciones generales respecto a los plazos para el uso de la aplicación móvil, así como el resguardo de la información captada en el servidor del INE.
2. La totalidad de los registros recibidos en el servidor central del INE serán remitidos a la Mesa de Control que implementará la DERFE para la revisión de la información captada por la aplicación móvil contra el documento base, que es el original de la Credencial para Votar que emite este Instituto a favor de la ciudadanía, verificando que coincidan con los capturados por la aplicación móvil.
3. El resultado de dicha revisión deberá reflejarse en el Portal *web* en el plazo establecido en el convenio que celebren la DERFE y el PPN solicitante,

después de haberse recibido en la Mesa de Control. Se considerarán como registros con inconsistencias los siguientes:

- a) Aquellos cuya imagen no corresponda con el original de la Credencial para Votar que emite el INE a favor de la persona que expresó su voluntad de afiliarse, ratificar o refrendar su militancia.
- b) Aquellos cuya imagen del original de la Credencial para Votar que emite esta autoridad corresponda únicamente al anverso o reverso de la misma.
- c) Aquellos cuyo anverso y reverso no correspondan al original de la misma Credencial para Votar que emite el INE.
- d) Aquellos cuyo anverso y reverso sean de distintas Credenciales para Votar que emite el INE.
- e) Aquellos cuya imagen de la Credencial para Votar corresponda a una fotocopia sea en blanco y negro o a colores y, por ende, no corresponda al original de la Credencial para Votar que emite esta autoridad electoral.
- f) Aquella cuya supuesta imagen de la Credencial para Votar no haya sido obtenida directamente del original de la Credencial para Votar que emite el INE y que debió ser presentada en físico al momento de que la ciudadanía manifestó su voluntad de afiliarse, ratificar o refrendar su militancia.
- g) Aquellos cuya imagen de la Credencial para Votar que emite esta autoridad sea ilegible.
- h) Aquellos cuya fotografía viva (presencial) no corresponda con la persona a la que le pertenece la Credencial para Votar que emitió el INE a su favor.
- i) Aquellos cuya fotografía no corresponda a una persona o siendo una persona, la imagen no haya sido tomada directamente de quien manifieste su voluntad de afiliarse, ratificar o refrendar.
- j) Aquellos que no se encuentren respaldados por la firma manuscrita digitalizada, respecto de lo cual carecerá de validez un punto, una línea, una cruz, una paloma o una "X" y, en general, cualquier signo o símbolo cuando no sea éste el que se encuentra plasmado en la Credencial para Votar.

- k) Aquellos en los que en la firma se plasme el nombre de una persona distinta a la que pertenece la imagen del original de la Credencial para Votar, siempre y cuando no sea el que se haya plasmado en ella.
- 4. Posterior a la operación de la Mesa de Control, la DERFE realizará la verificación de la situación registral en la base de datos del padrón electoral con corte al último día del mes inmediato anterior al que sean recibidos los registros captados por la aplicación móvil que no tengan inconsistencias. El resultado de dicha verificación deberá reflejarse en el Portal web.
- 5. Los PPN, en conjunto con la DERFE, podrán revisar los registros con inconsistencias, así como aquellos registros no encontrados en el padrón electoral.
- 6. La DERFE entregará al PPN el expediente electrónico de los registros que no tuvieron inconsistencias y hayan sido encontrados en padrón electoral; por ende, el PPN podrá cargarlos al Sistema de Verificación, siempre y cuando reúnan los requisitos para ser afiliados de conformidad con la normativa interna del PPN, a fin dar seguimiento al procedimiento establecido para la verificación permanente.
- 7. La información de los registros con inconsistencias será eliminada del servidor del INE, una vez concluida la revisión, sin responsabilidad para el INE.

Capítulo V

Del expediente electrónico generado a través de la aplicación móvil

Décimo Cuarto

De los elementos del expediente electrónico

- 1. El expediente electrónico, es el conjunto de archivos captados por la aplicación móvil que acreditan la voluntad de la ciudadanía de afiliarse, ratificar o refrendar su militancia.

2. El expediente electrónico generado por medio de la aplicación móvil, se integra por las imágenes siguientes:
 - a) Anverso de la Credencial para Votar original.
 - b) Reverso de la Credencial para Votar original.
 - c) Fotografía viva de la o el ciudadano.
 - d) Manifestación de la voluntad de afiliación, ratificación o refrendo, a través de la firma manuscrita digitalizada de la o el ciudadano.

3. Con los datos captados del original de la Credencial para Votar, la DERFE obtendrá la información relativa a:
 - a) Apellidos paterno y materno, nombre (s).
 - b) Domicilio completo (calle, número, colonia, alcaldía o municipio y entidad).
 - c) Clave de elector.

4. Además de las cuatro imágenes y los datos que se obtienen del original de la fotografía de la Credencial para Votar, la fecha de ratificación o refrendo de la militancia deberá ser seleccionada por la o el auxiliar en el campo previsto en la aplicación móvil, conforme la fecha que indique la o el ciudadano, la cual deberá estar compuesta por mes y año. Lo anterior, en consonancia con la voluntad expresada por la o el ciudadano mediante la suscripción de la leyenda siguiente:

“Manifiesto mi voluntad libre e individual de ratificar o refrendar la militancia al (NOMBRE DEL PARTIDO). Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos proporcionados son ciertos y solicito se reconozca mi antigüedad de afiliación con la fecha asentada por este acto únicamente en caso de no existir información en el padrón.”

Respecto a la fecha de afiliación que debe prevalecer tratándose de ratificación refrendo, se estará a lo establecido en el Acuerdo INE/CG33/2019.

La aclaración de cualquier diferencia o inconformidad entre la fecha registrada en la aplicación móvil y la que obra en los archivos del PPN, deberá ser resuelta por éste de acuerdo con su normativa interna.

5. La entrega de la información se realizará bajo el esquema y protocolo de seguridad que determine la DERFE y el PPN, a través de la o el representante propietario ante el Consejo General del INE, quien deberá autorizar ante la DERFE a la persona para la recepción de la información.
6. La DERFE entregará al PPN las imágenes que integran el expediente electrónico y datos de las compulsas realizadas que correspondan a los registros encontrados en el padrón electoral y sin inconsistencias captados por la aplicación móvil. Una vez que la DERFE entregue al PPN la información correspondiente, en términos del protocolo de seguridad que se implemente, el INE eliminará del servidor la información captada a través de la aplicación móvil.
7. El expediente electrónico que se genere, a partir de la aplicación móvil, no sustituye a la cédula, constancia o manifestación formal de afiliación; únicamente permite integrar los requisitos mínimos que deberá contener la cédula de afiliación, misma que además contendrá los elementos que cada PPN determine conforme a su normativa interna.

Capítulo V

Protección de datos

Décimo Quinto

De la confidencialidad de la información

1. Los registros de los datos captados y enviados mediante la aplicación móvil, considerando que se trata de información sensible de las y los ciudadanos que expresan su voluntad de afiliarse, ratificar o refrendar su militancia a un PPN, y a efecto de garantizar plenamente la confidencialidad de la información, será resguardada temporalmente en los servidores del INE, el cual controlará el

acceso a la misma y la utilizará estrictamente para los fines para la que es recopilada por personal autorizado para realizar las actividades de verificación de la información.

2. La o el ciudadano que manifieste su voluntad de afiliarse, ratificar o refrendar su militancia a un PPN a través de la aplicación móvil, será informado del tratamiento de sus datos personales y deberá manifestar su consentimiento mediante su firma manuscrita digitalizada, conforme a lo siguiente:

Para afiliación:

Estoy de acuerdo en que mis datos personales proporcionados para afiliarme al (NOMBRE DEL PARTIDO), sean transferidos al INE para verificar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de afiliación de partido político¹.

Acepto que a través del AVISO DE PRIVACIDAD del (NOMBRE DEL PARTIDO) se me informe la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos mis datos personales.

Para refrendo o ratificación:

Estoy de acuerdo en que mis datos personales proporcionados para ratificar o refrendar mi afiliación al (NOMBRE DEL PARTIDO), sean transferidos al INE para verificar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de afiliación de partido político.

Acepto que a través del AVISO DE PRIVACIDAD del (NOMBRE DEL PARTIDO) se me informe la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos mis datos personales.

3. Los sujetos obligados por los presentes Lineamientos deberán adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

¹ En términos de lo establecido en el artículo 18 de la LGPP, así como lo señalados en los Acuerdos INE/CG172/2016 e INE/CG85/2017.

4. La DERFE será la instancia responsable de los datos que las y los ciudadanos proporcionen al Registro Federal de Electores y demás actividades referidas en los presentes Lineamientos; los cuales se considerarán estrictamente confidenciales.
5. La DERFE no podrá comunicar o dar a conocer los documentos y datos personales capturados por medio de la aplicación móvil para acreditar la voluntad de la ciudadanía de afiliarse, ratificar o refrendar su militancia a un PPN, salvo en los casos que lo determine la Ley.
6. La DEPPP implementará los mecanismos necesarios para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como protección de datos personales.
7. Las y los funcionarios públicos, las y los representantes de PPN y, en su caso, las y los auxiliares, que tengan acceso a los instrumentos y productos electorales materia de los presentes Lineamientos, únicamente estarán autorizados para su uso y manejo en los términos previstos en la ley y los presentes Lineamientos. Deberán garantizar en todo momento la confidencialidad de la información de carácter personal a la que tengan acceso y cumplir con las obligaciones que al respecto le imponen la normativa en materia de protección de datos personales.

Capítulo VI

De la carga de registros de nuevos afiliados en el Sistema de Verificación

Décimo Sexto

De los registros de nuevos afiliados

1. Con el fin de contener en una sola base de datos la información de la totalidad de las y los afiliados a los PPN, éstos deberán llevar a cabo la carga de datos de los registros de nuevos afiliados (clave de elector, nombre completo y fecha

de afiliación), obtenidos de la aplicación móvil, compulsados contra el padrón electoral por la DERFE y validados por el PPN de acuerdo a los requisitos establecidos en su normativa interna, en el Sistema de Verificación administrado por la DEPPP; el cual se encuentra disponible de manera permanente desde el 1 de septiembre de 2017. O bien, podrán acordar en el convenio que suscriba el PPN con el INE, que la DERFE cargue en el Sistema de Verificación los registros que de acuerdo a su normativa interna cumplen con los requisitos para ser considerados militantes.

2. El tratamiento de los nuevos registros, obtenidos a través de la aplicación móvil en el Sistema de Verificación, será conforme a las disposiciones establecidas en el Acuerdo del Consejo General por el que se establece el procedimiento para que el INE y los Organismos Públicos Locales verifiquen de manera permanente que no exista doble afiliación a partidos políticos ya registrados tanto a nivel nacional como local, identificado con la clave INE/CG85/2017 y en los Lineamientos para la verificación de los padrones de afiliados de los PPN para la conservación de su registro y su publicidad, así como para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales en posesión del INE aprobados mediante Acuerdo INE/CG172/2016.